



# Novedades

# TRIBUTARIAS



# Novedades tributarias emitidas en el mes de marzo de 2024

## AUMENTO DEL IVA AL 15% DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2024

El presidente de la República dispuso, mediante Decreto Ejecutivo No. 198, de fecha 15 de marzo de 2024, el aumento de la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 13% al 15% durante el año 2024.

La facultad para aumentar la tarifa del IVA mediante decreto presidencial, fue establecida por la Ley Orgánica para enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, publicada en el Registro Oficial el pasado 12 de marzo de 2024.

## Normas para la declaración y pago de Contribuciones Temporales por el Conflicto Armado Interno

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establece las normas para la declaración y pago de las Contribuciones Temporales de Seguridad (CTS), así como las Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito (CTBC); además, se renombra el Formulario 124 como Formulario de Declaración y Pago para Contribuciones Temporales por el Conflicto Armado Interno (2024-2025) y Contribución Única y Temporal (2021-2022-2023).

### Contribución Temporal de Seguridad

Los contribuyentes sujetos a declarar y pagar la Contribución Temporal de Seguridad deben calcular el 3,25% de esta contribución sobre la base de la utilidad gravada reportada en el Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2022. Este cálculo debe asegurar que el monto sea igual o superior al declarado en el casillero 836 del formulario 101.

- **Período de Aplicación:** La Contribución Temporal de Seguridad se aplica durante los años 2024 y 2025.
- **Formulario:** Se utiliza el "**Formulario 124** - Formulario de Declaración y Pago para Contribuciones Temporales por el Conflicto Armado Interno (2024 - 2025) y Contribución Única y Temporal (2021 - 2022 - 2023)".
- **Plazos:** Hasta el 31 de marzo de 2024 y 2025, respectivamente, incluso para los contribuyentes con domicilio principal en la Provincia de Galápagos.
- **Multa:** Será del 3% de la obligación generada, por cada mes o fracción de mes de retraso.

## Contribución Temporal sobre Utilidades de los Bancos y Cooperativas de Ahorro y Crédito (CTBC)

La CTBC se aplica a bancos, cooperativas de ahorro y crédito residentes fiscales en Ecuador, así como a sucursales de bancos y cooperativas extranjeras que operen en el país y hayan obtenido utilidades gravadas durante el ejercicio fiscal 2023. Este cálculo debe asegurar que el monto sea igual o superior al declarado en el casillero 836 del formulario 101.

- **Formulario:** Se utiliza el "**Formulario 124** - Formulario de Declaración y Pago para Contribuciones Temporales por el Conflicto Armado Interno (2024 - 2025) y Contribución Única y Temporal (2021 - 2022 - 2023)".
- **Plazos:** Hasta el 31 de mayo del 2024, incluso para los contribuyentes con domicilio principal en la Provincia de Galápagos.
- **Multa:** Será conforme a lo establecido en el Código Tributario. Esta multa no superará el 100% del monto de la contribución.

### Normas comunes

#### Exenciones:

- Las sociedades que fueron legalmente canceladas antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, están exentas de declarar y pagar la CTS y la CTBC según lo establecido en esta Resolución.
- En caso de disolución de una sociedad antes de las fechas límite establecidas, el sujeto pasivo debe presentar y pagar anticipadamente la Contribución Única y Temporal correspondiente.


#### Intereses:

- En caso de que los sujetos pasivos presenten su declaración de contribución después de que hayan expirado los plazos establecidos, estarán sujetos al pago de intereses según lo estipulado en el Código Tributario.

#### Acción coactiva:

- La Administración Tributaria iniciará el procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de los valores adeudados por esta contribución, según lo dispuesto en el Código Tributario.

*Mediante resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000009*



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)